

DECRETO

1.-IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente 2017/060 Subvención "Mare Terra Fundació Mediterrània para proyecto educativo Escuela Francolí".

2. ANTECEDENTES

Visto el convenio de colaboración para el año 2017 entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad Mare Terra Fundació Mediterrània (CIF G-43526607), para colaborar en el desarrollo del proyecto presentado por dicha entidad y titulado "Proyecto de actividades de educación ambiental Escuela de natura Francolí 2017" presupuestado por un importe de 17.300€.

Visto que Mare Terra Fundació Mediterrània (CIF G-43526607) y domicilio social en la calle Francolí, 56-58 43006 de Tarragona, es una entidad sin ánimo de lucro, el objeto de la cual es estudiar y crear alternativas económicas y ambientales para conseguir el desarrollo sostenible sea realidad en todos los ámbitos sociales.

Vista la representación de la entidad, en calidad de presidente, acreditada por Sr. Ángel Juárez Almendros (NIF 24101010-T).

Visto que la entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 402.

Vista la declaración responsable de la entidad, conforme no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Visto que la entidad ha aportado informe de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago de sus obligaciones y, informe de la Agencia Tributaria conforme no tiene ninguna deuda pendiente de pago con esta Agencia.

Visto que el jefe de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento ha informado que no tiene ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo.

Visto que la sección de Contabilidad y el jefe administrativo del Gabinete de Alcaldía han informado que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Dado que el Interventor General ha informado que hay consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 01010 17200 48973, con núm. de operación 220170020018, por importe de 15.000€.

Visto el informe de fiscalización limitada previa favorable emitido por el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización de fecha 9 de agosto de 2017.

Dado que la entidad Mare Terra Fundació Mediterrània es una entidad sin ánimo de lucro con liquidez en tesorería muy corta, se hace necesaria una subvención prepagable íntegramente

para que la entidad pueda ejecutar con garantías el proyecto incluido en el presente convenio. Por este motivo, se prevé en el pacto quinto del convenio una aportación de 15.000€ que se entregará íntegramente con carácter previo a su justificación.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC) dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El apartado c) del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria que reúna los requisitos, entre otros, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se ha determinado que sea el de las subvenciones nominalmente previstas en el presupuesto de acuerdo con lo dispuesto a la LGS y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Los órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución de las subvenciones son los establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones.

Por todo aquello no previsto se determina que será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás normativa concordante, así como aquello dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal que esté vigente en el momento que se abra la convocatoria.

Los artículos 47 a 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Los artículos 303 y siguientes del reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS), aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El artículo 21, apartados a), b) i d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias del alcalde para aprobar este acuerdo de colaboración.

En consecuencia, el Alcalde, por avocación adopta la siguiente:

4.-RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 15.000€, correspondiente a la subvención a Mare Terra Fundació Mediterrània para “programa de actividades de educación ambiental Escuela de natura Francolí 2017” y conceder esta subvención a dicha entidad.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad Mare Terra Fundació Mediterrània, para desarrollar el proyecto presentado por la entidad titulado “Programa de actividades de educación ambiental Escuela de natura Francolí 2017” el cual consta como ANEXO del convenio, por el cual se subvenciona a la entidad con una aportación de 15.000€.

TERCERO.- Entregar el importe de 15.000€ a la entidad Mare Terra Fundació Mediterrània (CIF G43526607), a cargo de la aplicación presupuestaria 01010 17 200 48973 del presupuesto municipal vigente, en concepto de subvención nominativa.

CUARTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Mare Terra Fundació Mediterrània (CIF G43526607) tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2018.

QUINTO.-Advertir a dicha entidad que la presente subvención queda sujeta al posterior control financiero a realizar, si es necesario, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20 apartado 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y dar traslado al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Tarragona, 14 de agosto de 2017

El alcalde

Josep Fèlix Ballesteros Casanova



La secretaria general e.f.

Núria Pallarès Martí